



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, **con el fin de continuar con las etapas procesales pertinentes.**

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Veintitrés (23) de Junio de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-020-2022-00403-00
DEMANDANTE	JOSE LUIS SALAZAR MOLINA
DEMANDADOS	COLPENSIONES y OTROS
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1429

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que las demandadas, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** y la **AFP PORVENIR S.A.** contestaron la demanda el 28 de noviembre de 2022 y el 29 de noviembre de 2022 respectivamente, esto es, dentro del término legal; las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, así como lo indicado en el Decreto 806 de 2020, actualmente en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Evidencia el Despacho que en el expediente digital no reposa el Historial de Vinculaciones SIAFP emitido por Asofondos, documento necesario para verificar las entidades en las que estuvo vinculado el demandante, razón por la cual se hace necesario requerir a la **AFP PORVENIR S.A.** con el fin de que aporte dicha documental, para lo cual se le concede el término de cinco (05) días.

Por otra parte, obra renuncia del poder presentada por el apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,**

Dr. **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, identificado con C.C 16.736.24 de Cali y T.P 56.392 del C.S de la J., el 17 de mayo de 2023, la cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P, por lo que se aceptará.

Finalmente, en el archivo 14PoderColpensiones del expediente digital reposa el poder que le otorga el representante legal de **COLPENSIONES**, el señor **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 76.328.346 de Popayán y T.P. 151.741 del C.S. de la J, a la Dra. **LIZETH JOHANA MEDINA CARMONA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.056.289 de Cali y T.P. 263.671 del C.S de la J., por lo que se le reconoce personería jurídica para actuar.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la accionada **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **DIANA MARIA BEDON CHICA** identificada con la cédula de ciudadanía número 38.551.759 de Cali y Tarjeta Profesional No. 129.434 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada de **COLPENSIONES**, en los términos del poder conferido.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la accionada **AFP PORVENIR S.A.**

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.080 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 154.665 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la **AFP PORVENIR S.A.**, en los términos del poder conferido.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia al poder del Dr. **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, identificado con C.C 16.736.24 de Cali y T.P 56.392 del C.S de la J., el 17 de mayo de 2023, por ajustarse a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **LIZETH JOHANA MEDINA CARMONA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.056.289 de Cali y T.P. 263.671 del C.S de la J., para que actúe como apoderada de **COLPENSIONES**, en los términos del poder conferido.

SÉPTIMO: REQUERIR a la accionada **AFP PORVENIR S.A.**, para que aporte el documento SIAFP en el término de cinco (05) días, como se indicó en la parte motiva.

OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

C.G.P.



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 26 de Junio de 2023

En **Estado No. 067** se notifica a las partes la presente providencia.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Stefanny C.', is shown on a light-colored background.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**